# ANEKO Nº 5

Notificación del Jefe de la Zona en Estado de Emergencia prohibiendo obra del grupo "Aleph". EJERCITO DE CHILE JEFATURA DE ZONA EN ESTADO DE EMERGENCIA REGION METROPOLITANA Y PROV. SAN ANTONIO

Depto.II. Nº 3550/452/

SANTIAGO, 10 de Mayo de 1979 --

### VISTOS:

- a) Que la letra d) del artículo 34 de la Ley № 12.927 sobre Seguridad del Estado, faculta a esta Jefatura para "reprimir la propaganda antipatriótica, ya sez que se haga por medio de la Prensa, radios, cines, teatros o por cualquier otro medio";
- b) Que el contenido de la Obra, de los autores "Grupo ALEPH", presentada por ellos mismos, denominada "MIJITA RICA", que se exhibe actualmente en el Tea tro "La Comedia", ubicado en Merced 349 de esta ciu dad, contraviene abiertamente el receso político vigente decretado por el Supremo Gobierno, afectando, en consecuencia, el mantenimiento del orden in terno dentro de la zona a cargo de esta Jefatura, constituyendo además, un acto de propaganda antipatriótica;
- c) Las atribuciones legales ya señaladas, y lo dispues to en la m) del art. 34 de la Ley 12.927, que autoriza a esta Jefatura para impartir todas las órdenes e instrucciones necesarias para el mantenimiento del orden interno dentro de la zona a cargo de esta Jefatura.

#### ORDENO:

Prohíbese a partir de esta fecha la exhibición y presentación de la Obra denominada "MIJITA RICA", de los autores "GRUPO ALEPH".

La infracción a la presente orden, dará lugar a la aplicación de la medida de clausura del local de espectáculos en que se exhiba la obra mencionada, de acuerdo a las facultades establecidas en el Art. 34 de la Ley Nº 12.927.

La Prefectura General de Carabineros de Santiago, dará cumplimiento a este Decreto, notificando al representante legal del local respectivo.

Anôtese, registrese y transcribase.

ENRIQUE MOREL DONOSO General de Brigada

Jefe de Zona en Estado de Energencia de la Región Metropolitana y P.S.A.

### DISTRIBUCION:

1. Pref.Gral.Carabs.Stgo.

2. C.N.I.

3. DINE.

4. J.I.A.M.

5. Teatros, Cines y Locales de Espectáculos de la R.M. y Prov. de San Antonio.

6. Archivo Depto.II.

## ANEXO Nº 6

- a) Testimonio sobre malos tratos a los detenidos el 1º de mayo.
- b) Denuncia por malos tratos a detenidos el 1º de mayo, pre-sentada ante el II Juzgado Mi
  litar.

### DECLARACION JURADA

En Santiago a 18 de mayo de 1979, yo, Báltica Contreras Rodríguez. - casada, dueña de casa, domiciliada en Las Prímulas 1834, Villa Los -- Copihues, comuna de La Florida, carnet de identidad Nº 4.457.871, de Santiago, declaro bajo juramento, lo que sigue:

PRIMERO: El día 1º de mayo de 1979 fue detenida en la Basílica de El Salvador, después de haberme tropezado y caído, al ser arrastrada por la gente que huía de la persecusión de Carabineros. Al caer al suelo fui tomada por un Carabinero que me pegó y arrastro hasta un furgón repleto de gente. A empujones, groserías y golpes, pretendió que yo entrara, lo que era imposible. Luego, fui trasladada a una micro adonde se me arrojó cayéndome al piso.

SEGUNDO: Fui trasladada a la Tercera Comisaria donde pude ver -que los hombres eran bajados a empujones cayendo en un túnel formado
por Carabineros que los golpearon brutalmente. Las mujeres fuimos
puestas de cara a la muralla, con las manos arriba y las piernas -muy abiertas. La que nos vigilaba era la Teniente Sandra Contreras que utilizaba un lenguaje soez y grosero. A las 20 horas más o
menos fuimos llevadas a declarar ante funcionarios civiles que nos
preguntaron datos personales y filiación política, actividades que desarrollaba, vinculación con la Vicaría etc, pretendiendo encontrar
contradicciones en nuestras declaraciones y obligándonos a decir nom
bres de gente que suponían estaba conmigo al ser detenida.

TERCERO: Que a las 10 de la noche más o menos fui trasladada a la 9º Comisaría donde se nos ordenó desvertirnos en un pequeño casino de las policías las que hicieron mofas de nuestro cuarpo y mantuvieron - la puerta abierta, quedando a la vista de los hombres. También nos -- preguntaron nuevamente los datos personales.

HAY FIRMA

FIRMO ANTE MÎ : BALTICA CONTRERAS RODRIGUEZ, carnet Nº 4.457.871-9 de Stgo.

Santiago, 18 de Mayo de 1979.

### DECLARACION JURADA

En Santiago, a 17 de mayo de 1979, comparece GUACOLDA SANDOVAL SANDO VAL, dueña de casa, domiciliada en Arturo Prat 4945, Renca y Cédula de Identidad 2507906-K de Santiago, vengo en declarar lo siguiente:

Fui detenida el primero de mayo de 1979 y liberada ayer, día - Ocho del mismo mes.

Trasladada primeramente a la Sexta Comisaría de Carabineros, permanecimos los allí detenidos por espacio de tres cuartos de hora,
hincados y con los brazos en alto; posteriormente nos obligaron a -permanecer en cuclillas durante media hora; luego nos hicieron hacer
flexiones, a las mujeres tal como a los varones; después nos hicieron
trotar con las piernas bien alto; tuvimos dificultades para obtener
permiso para ir al baño.

Posteriormente nos fotografiaron civiles, con un número (a mi - me correspondió el 20), de frente y de perfil. Esos mismos civiles - nos interrogaron. Una de las preguntas consistió en si teníamos parientes desaparecidos.

Luego, fuimos trasladadas todas las mujeres a la Novena Comisaría. Allí nos hicieron desnudarnos y posteriormente nos dejaron -tranquilas. Nos daban desayuno, almuerzo y comida y permitían el ingreso de alimentos.

El día viernes, a las nueve de la noche fuimos trasladadas a la Casa Correccional. Apenas llegamos, la religiosa nos hizo acostar nos y apagó de inmediato la luz; la religiosa nos retaba constante---mente, especialmente en una oportunidad en que un grupo de detenidas se puso a cantar. En el patio y comedores debiamos compartir con --- las delincuentes comunes. Sólo se nos servia la comida que comúnmen te sirve a las detenidas comunes. En general el trato dispensado -- fue hostil. Con nosotros permaneció como "detenida" una mujer de -- apellido "Soriano", que decía trabajar en la Vicaría de la Solidaridad; además decía estudiar sicología en el Instituto Pedagógico, pe se a lo cual otras detenidas, estudiantes de ente instituto no la conocían. Sospechamos que se podría tratar de una persona infiltrada.

Fui liberada ayer, 8 de mayo, sin nada que se nos hiciera Firmar.

HAY FIRMA

Firmo ante mi Sra. Guacolda del Carmen Sandoval Sandoval C.I. 2507906-K de Renca.

Santiago, 17 de Mayo 1979.

HAY FIRMA.

### DECLARACION JURADA

En Santiago de Chile, a 16 de mayo de 1979, ante el Notario Público que autoriza, Yo, Héctor Orlando Alegría Toledo, mecánico eléctrico con domicilio en Capellán Benavides 2310, Maipú y Cédula de Identidad Nº 5272924-6 de Maipú, declara lo que sigue bajo la Fe del Juramento:

PRIMERO : Fui detenido por carabineros al mediodía del Primero de Mayo de 1979, cuando me encontraba en la calle Alonso Ovalle de esta ciudad. Al momento de la detención fui golpeado por mis aprehensores. Posteriormente fui trasladado a la 6a. comisaría de Carabineros.

SEGUNDO: En la Sexta Comisaría recibí el mismo trato que los de-más detenidos, es decir, fui objeto de golpes en diversas partes -del cuerpo, fui obligado a estar durante varias horas de rodillas, - 
fui obligado a hacer ejercicios y fui interrogado por civiles no identificados.

Pero además, uno de los carabineros me golpeó con sin-igual saña; lo hacía con un "tonto" de goma, cada vez con más fuerza, cuan
do yo ya no era capaz de seguir con los ejercicios físicos a que se
me obligaba. Se trata del Sub-teniente JULIAN TORRES ESPINA, cuyo nombre pude leer cuando él se sacó la gorra, pues estaba inscrito es su parte interior.

TERCERO : Posteriormente fui trasladado a la 21a. Comisaría y desde allí a la Penitenciaria, desde donde quedé en libertad, por falta de méritos, luego de declarar ante el Ministro Sumariante de un proceso por infracción a la Ley de Seguridad del Estado.

HAY FIRMA.

Firmo ante mi Sr. Orlando Alegria Toledo C.I. 5.272.924-6 de Maipú

Santiago, 16 de Mayo de 1979.

HAY FIRMA.

### DECLARACION JURADA

En Santiago a 17 de mayo de 1979, yo, Ramón Arturo Riquelme Sandoval, cesante, casado, cuatro hijos, Villa Santa Anita Block 10, departa--mento 10 Quinta Normal, carnet de identidad Nº 6.166.409-2 Santiago, declaro bajo fe de juramento lo que sigue:

PRIMERO : El día primero de mayo de 1979, venía con dos amigos más en micro y nos bajamos en Matucana con San Pablo. Ahí fuimos detenidos por personas de civil. Eran dos hombres que dijeron ser poli cias, mostrando un carnet que no alcanzamos a ver porque lo sacaron y guardaron rapidamente. En la calle nos vendaron la vista y -nos esposaron con las manos en la espalda. Luego hicieron parar un vehículo y nos llevaron a un local que luego nos dimos cuenta era la séptima comisaría de Carabineros. Nos pusieron boca abajo y nos torturaron. Nos pegaron en las plantas de los pies con palos, des -pues saltaban arriba de nosotros, nos dieron bencina por las nari-ces con botellas y se paraban en la cabeza nuestra y también apretán donos el cuello. También nos pincharon con agujas a lo largo de las piernas por lado y lado. Preguntaban si éramos políticos, si cono-ciamos gente de alrededor que fuera política, que dieramos nombres por si alguien sabía quien hacía panfletos. Estuvimos en eso más o Menos dos horas José Sarmiento y Samuel Sarmiento, dos hermanos eran las otras dos personas que detuvieron conmigo. Después nos sacaron las vendas de los ojos y nos encerraron en un calabozo. A las siete de la tarde nos sacaron a declarar en la misma comisaría. A noso-tros se nos culpó de andar transportando panfletos. La verdad es que ellos los metieron en nuestros bolsillos cuando estabamos esposados y con las manos vendadas. En el segundo interrogatorio nos siguieron preguntando que de donde habíamos sacado los panfletos, si teníamos contactos políticos, si pertenecíamos a algún partido. Noso-tros les hicimos presente que no éramos políticos ni que habíamos estado transportando panfletos.

SEGUNDO: De la Séptima Comisaria fuimos enviados a la Primera -Comisaria. Al oscurecer llegamos y nos dejaron esposados aparte de
los demás que estaban dentro. Se nos prohíbió conversar con el gru
po que estaba detenido adentro y permanecimos distanciados de ellos.
Estuvimos en la Primera Comisaria hasta el viernes. Antes de llevarnos al Tribunal nos ficharon: huellas digitales, fotografías, y datos
personales: nombre y domicilio. En esa comisaría nos acaron las esposas. Los tres permanecimos incomunicados sin poder recibir ninguna --

encomienda ni comunicación con algún familiar.

TERCERO : En la Corte de Apelaciones nos interrogaron preguntándo nos si pertenecíamos a algún partido político y si encontrábamos injusta la acusación que se nos hacía.

CUARTO: Después fuimos trasladados a la Penitenciaría de Santia go, el día viernes en la noche y nos ingresaron en la calle 5. Estuve detenido hasta el miércoles 16 en la noche cuando fui dejado en libertad.

QUINTO : Quiero dejar constancia que durante las torturas recibidas en la Séptima Comisaría se nos apremió sicológicamente señalándo nos que la única forma de que hubiera tranquilidad era eliminándonos, es decir, darnos muerte, darnos de baja, como escuché durante las torturas.

#### HAY FIRMA

Firmo ante mi Sr. Ramon Arturo Riquelme Sandoval C.I. 6.166.409-2 de Santiago.

Santiago, 17 de Mayo 1979.

HAY FIRMA.

### DECLARACION JURADA

En Santiago a 18 de Mayo de 1979, yo, Ana Rosa ZGRiga Román, profesión dueña de casa, estado civil casada, domiciliada en Salesianos - 641, carnet de identidad 4.137.836 de Santiago.

PRIMERO: El día 1º de Mayo de 1979 fuí detenida en Arturo Pratcomo a las 10:30 horas frente al Instituto Nacional. Andaba con mi
esposo y vimos que estaban deteniendo a una mujer que después supimos el nombre (Liliana Hermosilla) y nos detuvimos a ver, porque la
estaban golpeando, y cuando nos ibamos del lugar fuimos detenidos
por tres civiles que nos tomaron por la espalda y nos llevaron a la
calzada del frente donde nos entregaron a otros dos civiles que al
parecer tenían otros detenidos a su cargo. Unos diez minutos después
llegó una micro que venía con más detenidos y nos subieron a ella a
la vez que los civiles les decian a los Carabineros que venían dentro: "estos son panfleteros".

SEGUNDO : Se subieron también civiles a la micro y a mi marido le llegaron unos rodillazos en el estómago. Fuimos conducidos a la Sex ta Comisaría.

Llegamos a la Comisaria como a las 10:30 y nos separaron -del resto del grupo (después supe que era porque se nos acusaba de tirar panfletos). Los separados éramos 6 (después supimos los nom-bres: Liliana Hermosilla, José Donoso, Max Trujillo, mi marido y yo). Nos dejaron aparte en el patio y nos llamaban constantemente a preguntarnos los nombres de a uno, de a dos, etc. parece que para molestar. Nos tuvieron todo el día en el patio.

Como a las 4 de la tarde empezaron a llamar de a uno. Cuan do me llamaron a mí, me condujeron a una pieza chica en la que habían tres civiles y un fotógrafo. El que me interrogó era gordo, tenía - terno y corbata, blanco, cara redonda de unos 40 años me hicieron sen tarme y me empezaron a preguntar. El mismo escribía a mano lo que yo iba respondiendo. Las preguntas eran: nombre, edad, hijos qué edad tenían, a qué me dedicaba.

Cuando terminó la interrogación uno de los civiles me puso un número 8 en un cartón en la solapa y me sacaron dos fotos: una de frente y otra de perfil.

Después siguieron llamando una a una a las personas que está bamos separadas. Posteriormente supimos en la Correccional que habían llamado a otra mujer que también estaba en la Sexta, y que le habían sacado fotografías también y que le habían puesto el número 20. Mi marido no se acuerda que número le pusieron.

Después de interrogarnos a todos ( los 6 separados) nos -llevaron al patio de nuevo y nos volvieron a llamar de a uno de nuevo. Aquí nos llamaron de a cinco mujeres y nos llevaron al pasillo
de la Comisaría. A algunas las metieron en una pieza aparte. Nos
empezaron a interrogar de nuevo civiles también (yo creía que eran Abogados de la Vicaría). Me preguntaron casi lo mismo y además si
yo estaba vinculada a algún partido político. Le dije que pertenecía a un Centro de Madres ( Bismarck, de San Miguel ). Le pregunté
si era abogado para que me meñalara mis derechos y me contestó que
el que hacía las preguntas era ál.

Cuando volvimos al patio el trato con los hombres seguía siendo igual de duro. Les pegaban con unos tontos de goma con fierro adentro. También les pegaban punta pies en los tobillos. Cuando le metieron la goma a mi esposo por las costillas yo le dije al teniente ( mi marido me dijo que era teniente, salió cabo de reserva del servicio militar) que por qué le pegaba, y me contestó "l'Usted se calla! " gritando. Desde que entramos a la Comisaría tuvieron a los hombres arrodillados por cerca de una hora y media y a nosotras nos hicieron hacer gimnasia (encuclillarnos, estirar las manos, trotar.)

Unos hombres que trotaban muy despacio los llevaron al medio y los hicieron ponerse en la punta de los pies en cuclillas sin que pudieran tocar el suelo hasta que no resistían y lo tocaban. - En ese caso les pegaban con la goma en la cabeza y les tiraban el - pelo.

Como a las cinco uno de los tenientes ( habían varios, entre ellos 2 mujeres ) nos llevó a una pieza y nos formó de a dos y nos hizo mirar al frente y a los hombres con la goma los hizo mirar hacia arriba levantándoles la cabeza desde la pera. Después nos
llevaron al patio de nuevo hasta que nos llevaron a la Novena Comisaría, como a las 8 de la noche.

En la Novena había ya gente ( todas mujeres ) y nos dejaron en elpatio (estaba frio, había una llovisna ) y nos interrogaron de nuevo : nombre, edad, marido, hijos, nombre de los padres, etc, -( lo mismo que ya nos habían preguntado). A mí y a Liliana nos nombraron y nos dijeron que quedábamos para el último.

Luego nos hacían pasar a una sala donde nos quitaban el dinero, las joyas, los cordones, los pinches.

En la misma sala nos hicieron desnudarnos pieza por pieza cuando ya estábamos desnudas nos hacían darnos vuelta para observaronos, y mientras estábamos desnudas se reian entre ellas haciendo - Comentarios groseros. En la sala habían puras mujeres pero de vez - en cuando entraban Carabineros, los que miraban a las chiquillas.

Después nos vestimos y nos quedemos a dormir ahí. Se quedaron con nosotros las Carabineras. La sala estaba muy fría porque aparte del frío de la noche tenían las puertas abiertas y una venta na que también estaba abierta. A algunas les llevaron frazadas -los familiares pero a mí no me pudieron ubicar. A mi hermana le dijeron que yo no estaba ahí porque no aparecía en la lista.

Yo no pude dormir en toda la noche por el frío, el susto y además la incomodidad de estar sentada.

Las carabineras contaban chistes y nos decían que habían como dos mil detenidos. Una de ellas se reía muy fuerte y otra la hizo callarse a lo que le contestó "si bienen con muchas las hago - levantarse y las saco a todas para afuera".

Cuando queríamos ir al baño se enojaban mucho. Estos eran inmundos (estaban llenas las tasas) y no había agua. Nos decían que teníamos que ir rápido y la puerta del baño se mantenía abierta. Esta puerta daba afuera desde donde se veía hacía adentro. -- Unos Carabineros que estaban lavando unos autos miraban permanentemente hacía adentro. Nosotras protestamos por esto. El Mayor pidió voluntarias para que limpiaran los baños y como nadie se pronum ció les pasaron escobas a algunas mujeres para que los limpiaran.

Nos despertaron cuando todavía estaba obscuro y nos hicieron limpiar la pieza. Nos formaron y nos pasaron lista.

Como a las nueve de la mañana nos dieron la primera cola ción (una taza de té con un pan con fiambre). Yo no había comido - desde el martes 1º al desayuno.

El jueves en la mañana llegó personal de civil (unos -seis) nos llevaron a una pieza, nos preguntaron de nuevo los datos
personales (fuimos de a cuatro más o menos) y nos sacaron una foto
de frente con el nombre y el número de carnet y nos tomaron las huellas digitales de los diez dedos.

Las comidas eran muy pequeñas y pasábamos hambre. El jueves en la tarde me pasaron un bolso que me había mandado mi her
mana a la que pude ver como a las cuatro de la tarde. No alcancé a estar ni diez minutos con ella.

El mismo jueves una de las mujeres sufrió un ataque de historia y fue llevada al Hospital de Carabineros. También llevaron a una mujer que tenía una mano fracturada (había llegado así).

a las 5 de la mañana) para que nos aseáramos y nos dejaron en el patio hasta que se terminaran de asear todas (como a las ocho). Des-pués nos llevaron a la pieza. Como a las diez nos dijeron que nos preparáramos para ir al tribunal.

En el tribunal me preguntaron cómo fue mi detención y yo le dije al actuario que ibamos con mi esposo a sacar pasaje para Vi Ma del Mar para mi esposo por razones de su trabajo. Después de declarar nos llevaron como a las ocho de la noche en una micro celeste a la Casa Correccional.

CUARTO: En la Casa Correccional nos llevaron inmediatamente a los dormitorios. No cabiamos todas en las camas así que unas tuvieron - que dormir en el suelo. Nos amenazaba que si nos portábamos mal -- nos iban a separar o nos dejarían sin visitas por quince días.

Las comidas eran muy malas (más malas que la de la Comisa ría)

El domingo nos hicieron comer al aire libre, había mucho frío y estaba lloviznando. Durante el día no nos dejaban usar los dormitorios.

Yo tuve que ir a la enfermería de la correccional porque cuando una mujer nos dijo que teníamos que seguir detenidas por or den del Ministro a mi me dio un ataque de histeria con llantos.

El día miércoles 16 de mayo escuchamos en la radio que todos los detenidos del 1º de mayo que habíamos sido declarados reos quedábamos en libertad.

Como a las seis una de las encargadas nos dijo que arre-gláramos las cosas para que nos fuéramos.

DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO LO ANTERIOR.

HAY FIRMA.

Firmo ante mi Sra. Ana Rosa Zúñiga Roman C.I. 4.137.836 de Santiago.

Santiago, 18 de Mayo 1979.

HAY FIRMA.

b) DENUNCIA POR MALOS TRATOS A DETENIDAS EL 1º DE MAYO, PRESENTADA ANTE EL II JUZGADO MILITAR.

EN LO PRINCIPAL, formulan denuncia; EN EL PRIMER OTROSI, solicitan se les tenga como parte perjudicada por los delitos; EN EL SEGUNDO, medidas de protección para las perjudicadas por los delitos; EN EL TERCERO, acompañan documentos; EN EL CUARTO, solicitan diligencias; EN EL QUINTO, reserva de derechos; EN EL SEXTO, patrocinio y poder.

#### S.J.MILITAR

GENOVEVA VARGAS RAMIREZ, dueña de casa, domiciliada en Villa Portales, block 16, Depto. 429; TERESA BARRA LEYTON, dueña de casa, domiciliada en Panamericana Norte 630-B, Depto. 21; GUACOLDA SANDOVAL SANDOVAL, dueña de casa, domiciliada en Arturo Prat 4945, Renca; JESSICA ELIA NA MALLEA AYALA, estudiante, domiciliada en Canopus 1667, ANA ROSA ZU NIGA ROMAN, dueña de casa, domiciliada en Salesianos 641; MARLENE SIL VA CABRERA, estudiante, domiciliada en Tristán Cornejo 1108; BERNARDI TA FERNANDEZ CONTRERAS, estudiante, domiciliada en Bulgaria 1546; ANA MARIA TELLEZ NEUBAUER, estudiante, domiciliada en José Pedro Alessandri 589; LIDIA CARTES GAVILAN, comerciante, domiciliada en los Papi-ros 1944, Pob. Los Copinues; BALTICA CONTRERAS RODRIGUEZ, dueña de ca sa, domiciliada en Las Primulas 1834, Villa Los Copinues; MERCEDES TE RESA JEREZ NAVARRO, profesora, domiciliada en Retiro 1440, Depto.13;-MARIA ISABEL MONDACA PIZARRO, secretaria, domiciliada en Guillermo 2640 y GABRIELA BEATRIZ DURAND CAMPOS, estudiante, domiciliada en Huér fanos 1933, a US. Militar respetuosamente decimos:

Por medio de este escrito, venimos en denunciar el delito previsto y sancionado en el art. 330 del Código de Justicia Militar que sanciona a los militares "con metivo de ejecutar alguna orden superior o en el ejercicio de funciones militares, empléase o hiciere emplear sin motivo racional, violencias innecesarias para la ejecución de los actos que debe practicar", según pasamos a exponer circunstanciadamente al Señor Juez Militar.

Con fecha 1º de Mayo de 1979 las comparecientes, junto a otras personas nos encontrabamos en diversos lugares del centro de Santiago, transitando en forma tranquila y sin promover desórdenes de ninguna especie. Muchas de nosotras ni siquiera nos conociamos, y desde luego, no podíamos haber estado concertadas para acto alguno.

La intensa vigilancia policial que hubo ese día por haberse prohibido por las autoridades la realización de un acto conmemorativo del Día Internacional del Trabajo que se temía se realizara de to-das formas, se tradujo en que gran cantidad de civiles y carabineros, actuando desde luego sin orden alguna, procedieron a detener a cientos de personas que ese día transitaban tranquilamente por el centro.

Algunas mujeres fueron llevadas a la 3a. Comisaría (caso - de Báltica Contreras Rodríguez, Mercedes Teresa Jerez Navarro, Li--dia Cartes Gavilán y otras), donde fueron colocadas de cara a la muralla con las manos arriba y las piernas muy abiertas, siendo vigiladas por la Teniente Sandra Contreras, la que usó un lenguaje humillan te y grosero para con las detenidas con el objeto de quebrarlas anímicamente. Allí fueron interrogadas por funcionarios de civil, quienes les preguntaban sobre sus datos personales, filiación política, actividades particulares, vinculaciones, etc.

Otras (Eliana Mallea Ayala, Mercedes Cruz Sandoval, etc) fueron llevadas a la 6a. Comisaría, donde se las obligó a permanecer hincedas y con los brazos en alto; luego se les obligó a permanecer en cuclillas durante más de media hora; se les hizo hacer gimnasia (flexiones) y trotar con las piernas bien en alto, y las que no lo hacían eran golpeadas con puntapies y palos. También fueron fotografiadas por civiles, de frente y de perfil, colocándoles un número, los que también las interrogaren fundamentalmente sobre si tenían parentesec con algún detenido-desaparecido.

Otras mujeres (Raquel Farías Gordon, Bernardita Fernández Contreras, Teresa Isabel Barra Leyton, por ejemplo) fueron conducidas luego de su detención a la 1a. Comisaría de Carabineros, donde se les sentó en el suelo sin permitírseles ni siquiera ir al baño, sin recibir alimentos de ninguna especie.

Finalmente, todas las detenidas, incluyendo las comparecientes, fuimos trasladadas a la 9a. Comisaría entre las 20 y las 21 hrs. de ese día 1ºde Mayo sin que se nos comunicara nuestro destino ni la finalidad del traslado. Una vez llegadas a la 9a. Comisaría fuimos colocadas en el patío de pie bajo una llovizna que a los pocos minutos se convirtió en lluvia, razón por la cual se nos condujo a un pasillo en el cual se colocaron mesas atendidas por funcionarios ajenos al cuerpo de carabineros que procedieron a interrogarnos inquiriendo nuestros datos personales, lugar de la detención, fi

liación política, etc. Al mismo tiempo, fuimos fotografiadas de frente y de perfil y se nos tomaron las huellas dactilares. Como si lo anterior no bastara, fuimos desnudadas completamente junto a las demás detenidas y expuestas a toda clase de soeces insultos y burlas, tanto por el personal femenino como masculino, lo que se tradujo en ataques de llanto e histeria por parte de algunas detenidas. Posteriormente nos hicieron vestir y nos obligaron a sentarnos en el suelo, teniendo que humillarnos para pedirles que nos dejaran acostarnos ahí mismo o que se nos permitiera dirigirnos al baño.

Esta situación de una bajeza moral incalificable duró hasta el viernes 4 de mayo puesto que una vez que nos hubo interrogado el Ministro sumariante se nos condujo al Centro de Orientación Femenina, donde sin ser tratadas en la forma que se merece una mujer, por lo - menos no se atentó en contra de nuestra condición de tales. Allí per manecimos hasta el día 16 de Mayo, una vez que la Quinta Sala de la - I. Corte de Apelaciones revocara nuestros autos de procesamiento y - decretara nuestra libertad incondicional por falta de méritos. Otras habíamos obtenido nuestra libertad incondicional los días anterio-res.

Los hechos anteriormente descritos son constitutivos de un Claro e inequivoco abuso de autoridad, puesto que en la especie -junto con emplearse en contra nuestra, sin ningún motivo racional violencias innecesarias, se violaron casi sin excepción todas las disposiciones del Código de Procedimiento Penal que reglan la institución de la detención. En efecto, muchas de nosotras fulmos de tenidas por personas que no tenían la calidad de funcionarios públicos, o si la tenían esta detención tenía el carácter de ilegal al verificarse fuera de los casos previstos por la ley. Al mismo tiempo fuimos interrogadas, fotografiadas y fichadas por personas que no tenían ninguna calidad para hacerlo, y lo que es más grave todo esto se hizo con el conocimiento y consentimiento de aquellos a quienes el ordenamiento jurídico le ha encargado la preservación del orden público. ¿O acaso no saben los funcionarios aprehenso-res, que la detención sólo tiene por objeto el poner al detenido a disposición del Tribunal competente ? ¿Acaso no saben los funcio narios aprehensores que sólo pueden interrogar los Jueces a los funcionarios de Investigaciones cuando reciben una orden del Juez competente? ¿Qué no saben acaso los efectivos de Carabineros que "la detención así como la prisión preventiva, debe efectuarse de mo do que se moleste la persona o se dañe la reputación del afectado

lo menos posíble"?.

No obstante del carácter perentorio de las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Penal, estas fueron viola-das de una manera que abruma.

Pero si lo anterior importe una gravedad extrema (puesto que las garantias individuales son dejadas a merced de la arbitrariedad y no de la juricidad), las violencias innecesarias de las --cuales fuimos víctimas no les siguen en zaga. No existió (ni puede existir) ningún motivo racional que pueda justificar los insultos, las groserías, las burlas soeces o el ser expuestas desnudas en for ma infame ante terceros. Nadie, ni siquiera ninguna autoridad puede atentar en contra de la honra, en contra del pudor, en contra de la salud o de la integridad corporal. El sólo hecho de hacerlo ya - no sólo desdice su condición de autoridad, sino que importa lisa y - llanamente una degradación humana, que nos vemos obligadas a denun--ciar ante el Señor Juez Militar para que nunca más vuelvan a ocurrir y, de repetírse, los responsables no queden sin una sanción ejemplarizadora.

Por ello que sostenemos de que el personal de la 1a, 3a, 6a, y 9a, Comisaría de Carabineros ha infringido de una manera manificata el artículo 330 del Código de Justicia Militar, haciéndose -- per consiguiente merecedor a las penas allí señaladas, acción que dirigimos también en contra de los funcionarios de civil o uniformados que intervinieron en los hechos narrados.

POR TANTO,

ROGAMOS AL SEÑOR JUEZ MILITAR tener por denunciado el deli to antes referido y arbitrar todas las medidas conducentes para el pronto y cabal esclarecimiento de los hechos expuestos, asegurando la persona de los hechores y el castigo ejemplarizador de los culpables.

PRIMER OTROSI : Siendo las comparecientes perjudicadas por los delitos incluídos en la denuncia de lo principal, y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 133 del Código de Justicia Militar, rogamos a US. se sirva tenernos por parte en el presente juicio.

SEGUNDO OTROSI : Rogamos al Señor Juez Militar, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 7º del Código de Promedimiento Penal y como una

manera de otorgarnos protección, que ordene se proceda a la inmediata incautación de las declaraciones, de las fotografías y de las fichas conteniendo nuestras huellas dactilares, las que fueron tomadas por funcionarios ajenos al Cuerpo de Carabineros y que presumimos pertene cen a efectivos de la Central Nacional de Informaciones.

TERCER OTROSI: Rogamos a US tener por acompañadas 12 Declaraciones Juradas de personas que sufrieron los mismos hechos que las comparecientes y en la que narran los acontecimientos a que se refiere esta presentación.

CUARTO OTROSI : Rogamos a US. se sirva disponer que el Señor Fis-cal decreta las siguientes diligencias:

- a) Constituirse en la Novena Comisaría de Carabineros a objeto de -que los funcionarios a su cargo procedan a individualizar a todos y
  cada uno de los sujetos ajenos a Carabineros que procedieron a inte-rrogar, fotografiar y obtener las huellas dactilares de las compare-cientes.
- b) Oficiar a la Primera, Tercera, y Sexta Comisarías de Carabineros a fin de que dichos Cuarteles Policiales informen a este Tribunal -de los nombres del personal de dichas Comisarías, quienes tuvieron a su cargo a las detenidas en diferentes momentos entre el 1º de Mayo -y el 4 de Mayo de 1979.
- c) Se cita a declarar a los siguientes testigos presenciales de los hechos de que da cuenta lo principal de este escrito:
- CARMEN XIMENA RAYO URRUTIÁ, domiciliada en calle Catedral Nº2470,
   Depto. 306, en la ciudad de Santiago.
- PATRICIA ANGELICA ZUÑIGA SEPULVEDA, domiciliada en calle Fueguinos Nº 9142, Comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago.
- CLARA ROSA SEPULVEDA ORTIZ, domiciliada en calle Serrano Nº516, en la ciudad de Santiago.
- FATIMA PATRICIA TORREALBA PIZARRO, domiciliada en calle Teresa -- Vial Nº 2009, Comuna de San Miguel, en la ciudad de Santiago.
- NELLY SUSANA PARRA SOTO, domiciliada en calle Freire Nº 685, Segun do Piso, San Bernardo.
- TAMARA MAFALDA DEL CARMEN MOSCOSO CONSTANZO, domiciliada en Pobla ción Eneas Gonel, Pasaje Bilbao Nº 1313, Comuna de Conchalí, en la ciudad de Santiago.
- VERONICA ORMAZABAL MARTINEZ, domiciliada en Villa Arturo Prat, calle Buyó de los Anales Nº 6261, Comuna de Pudahuel, en la ciudad de Santiago.

- MARIA TERESA CEA VALDES, domiciliada en calle Panamericana Norte -Nº 710, Departamento.43, Villa España, Comuna de Renca en la ciudad de Santiago.
- BEATRIZ ALEJANDRA ESTUARDO URIBE, domiciliada en calle José Maza Fernández Nº4615 Comuna de Nuñoa, en la ciudad de Santiago.
- CLAUDIA CATALINA CHACALTANA SILVA, domiciliada en calle Clorinda Wilshow Nº 678, de la Comuna de Nuñoa, en la ciudad de Santiago.
- MARINA DEL CARMEN GARAY OLIVARES, domiciliada en calle 15 Sur -- Nº 2691, Población José María Caro, Comuna de San Miguel, en la -- fiudad de Santiago.
- PATRICIA VERONICA FUENZALIDA CLAVERO, domiciliada en calle Trinidad Nº 30, de la Comuna de la Florida, en la ciudad de Santiago. .
- MARIA SOLEDAD ALONSO ROSALES, domiciliada en calle Bremen Nº 738,
   Comuna de Nuñoa, en la ciudad de Santiago.
- RAQUEL ELENA FARIAS GORDON, domiciliada en calle Recoleta Nº 2022, en la ciudad de Santiago.
- d) Se oficie al Señor Ministro Sumariante Don Hernán Cereceda de la Ilustrísima Corte de Apelaciones para que informe de cómo es efectivo que estas comparecientes fueron procesadas en la causa Rol 10-79 por presuntas infracciones a la Ley de Seguridad Interior del Estado a requerimiento del Ministro del Interior y dejadas en libertad incondicional por falta de méritos en dicha causa.

QUINTO OTROSI: Rogamos a US. tener presente que nos reservamos las acciones civiles tendientes a obtener la indemnización por los perjuicios materiales y morales producidos con ocasión de los delitos -- denunciados en lo principal o de otros cuya comisión se establezca en el curso de las investigaciones que se practiquen. Todo, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 2314 del Código Civil, 5, 10 y demás pertinentes del Código de Procedimiento Penal; y 133 del Código de Justicia Militar.

SEXTO OTROSI : Rogamos al Señor Juez Militar tener presente que de signamos abogados patrocinantes de esta denuncia a los señores Juan Pavín Villar, domiciliado en calle Ahumada Nº 312, Oficina 321, Ins-cripción Nº 6171 R-2, Patente Exto. Alvaro García Pérez Cotapos, do miciliado en calle Estado Nº 215, oficina 316, Inscripción 5645 R-2 - Patente 1758; Guillermo Videla Vial con domicilio en calle Huérfanos Nº 1117, Oficina 635, Inscripción Número 2734 R-2, Patente 2056 y don Luis Arévalo Cunich con domicilio en calle Huérfanos 1189, Sexto Piso, Oficina 1, Inscripción Nº , Patente ; todos

de la ciudad de Santiago y que por este mismo acto venimos en conferir poder al último de los abogados nombrados.

ANEXO Nº 7

Recurso de amparo en favor de Camilo Matus Durán. EN LO PRINCIPAL : Recurso de Amparo.

EN EL OTROSI : Acompaña documento.

Iltma. Corte.

JOSE M. GALIANO HAENSCH, Abogado, Inscripción R-2-2105, -Patente 881, domiciliado en Santiago, calle Huérfanos 1022 of.1107; a US. digo:

Vengo en recurrir de amparo en favor del menor Camilo Matus Durán, encargado reo por Resolución de fecha 8 de Mayo de 1979 del señor Ministro Sumariante en autos sobre infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado, Rol Nº 10-79.

Los fundamentos del'amparo que interpongo son los siguientes:

- 1) Camilo Matus Durán fue detenido el día 1º de Mayo de 1979 e incluido en el requerimiento del señor Ministro del Interior. Sin embargo, el señor Ministro Sumariante, después de interrogarlo, lo puso en libertad entre otras razones por ser menor de edad.
- 2) El amparado tiene diez y seis años de edad, según se acredita con la libreta del Registro Civil que acompaño al Otrosí de este escrito.
- 3) No se ha cumplido en el proceso, trámite alguno que conduzca a establecer si el menor Camilo Matus Durán, obró con discernimiento o sin él, en los hechos que se le imputa.

En estos condiciones y al tenor de las exigencias contenidas en el Art. 10 Nº 3 del Código Penal; el amparado está exento de responsabilidad penal, no siendo legalmente posible encargarlo -reo ni ordenar su detención, mientras no se establezca por Tribunal competente su discernimiento en los actos que se le atribuye.

POR TANTO: De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 306 - 307 y - 308 del Código de Procedimiento Penal; Ruego a V.S. Iltma. se sirva tener por interpuesto recurso de amparo en favor del menor Camilo Matus Durán, declarar nula la encargatoria de reo dictada en su contra y ordenar la revocación de la orden de arresto que le a-fecta.

OTROSI : Acompaño al presente escrito certificado de nacimiento del amparado, del cual consta que su fecha de nacimiento es el 5 de Octubre de 1962, por lo tanto tiene exactamente a la fecha diez y seis años, siete meses y cuatro días.

Ruego a V.S. Iltma, se sirva tenerlo por acompañado.

## ANEXO Nº 8.

Recurso de amparo en favor de -cinco detenidos el 1º de mayo,
que no siendo declarados reos -por el Ministro Sumariante, permanecieron recluidos en la Penitenciaría de Santiago.

N LO PRINCIPAL, Recurso de amparo en favor de las personas que indica;

EN EL OTROSI , diligencias.

#### I. Corte

Alberto Cumplido Abadio, abogado, domiciliado en esta -ciudad, calle Huérfanos 1178 of. 331, Insc. 1396, R-2, Pat. 2194,a US. I. respetuosamente digo:

En conformidad a lo preceptuado en los arts. 306 y siguien tes del Código de Proc. Penal, vengo en recurrir de amparo en favor - de los srs. Elías Adasme Apablaza, Manuel Jesús Sandoval Ramos, Jaime Patricio Gaete Gaete, Augusto Gutiérrez Zamorano y Marcelo Daniel - Kraljech.

Estas personas fueron detenidas el día 1ºde Mayo recién pasado y fueron puestas a disposición del Sr, Ministro de esa I. Corte, don Hernán Cereceda Bravo, con fecha 3 de este mismo mes, por requerimiento del Ministerio del Interior, Proceso Nº 10-79.

Ahora bien, el Sr. Ministro instructor, en el día de ayer procedió a encargar reos a cuarenta personas y a poner en libertad - incondicional al resto de los numerosos detenidos el citado día 1º de Mayo.

Sin embargo, las personas por las cuales recurro de amparo no fueron encargadas reos en esa oportunidad, no obstante lo -cual permanecen detenidas en la Penitenciaría de Santiago, sin per juicio de que, además, prestaron declaración ante el Sr. Ministro --Hernán Cereceda B.

#### POR TANTO,

a US. I. pido: que en mérito de lo expuesto, disposiciones legales citadas y lo que prescriben los arts. 252 y 272 del Código de Proc. Penal, se sirva tener por interpuesto el presente recurso de amparo en favor de las personas nombradas y disponer la inmediata libertad de las mismas.

OTROSI : Sirvase US, I. disponer que el Sr. Ministro instructor -

informe de inmediato el recurso y que telefónicamente, o por el medio que US. I. considere más idóneo, se establezca el hecho de que los amparados permanecen detenidos en la Penitenciaría de Santiago.

## III PROVINCIAS

- SITUACION DE DESAPARECIDOS DE LA CORTE ANTOFAGASTA.
- 2. DETENCION EN ARICA.
- 3. DETENCION EN RENGO
- DETENCIONES RELACIONADAS CON UN HALLAZGO DE ARMAS EN CON-CEPCION.
- 5. DETENCIONES EN EL DIA INTER-NACIONAL DEL TRABAJO Y FIES-TA DE SAN JOSE OBRERO EN PRO VINCIAS.

I. CORTE DE APELACIONES DE ANTOFAGASTA.

La mencionada Corte comprende los tribunales con asiento en la provincia de Antofagasta.

Por resolución de 21 de marzo de 1979, la Excma. Corte Suprema, pronunciándose en relación a la presentación efectuada por los Vicarios Episcopales de Santia go, en que solicitaban la designación de Ministros en Vi sita para investigar la detención y desaparición de nume rosas personas, en la parte atingente a la Corte de -Apelaciones de Antofagasta expresaba su decisión de 'oficiar a dicha Corte a fin de que ordene al Juzgado que coresponda proceda a instruir sumario en averiguaciones de las causas y circunstancias de la desaparición denunciada de Luis Gomez Cerda; y para que disponga que el -Juez del Primer Juzgado del Departamento de El Loa preste personal y preferente atención al proceso que instruye por la presunta desaparición de Luis Eduardo Contreras León, sin perjuicio de la facultad de dicha Corte de designar Ministro en Visita Extraordinaria para que se avoque al conocimiento de esos procesos si lo estimare procedente según los datos de que dispusiere.

"Remítase copia de los antecedentes suministra-dos por los solicitantes respecto de Luis Gómez Cerda.

"Se previene que los Ministros Sr. Eyzaguirre - y Sr. Retamal, estuvieron por disponer que aquella Corte efectúe desde luego nombramiento de Ministro en Visita Extraordinaria".

Los antecedentes con que esta Vicaría cuenta - sobre los dos casos mencionados son los siguientes:

1. A. LUIS GOMEZ CERDA, delegado laboral en la Planta Termoeléctrica de Tocopilla de la Compañía de Cobre Chu quicamata, fue detenido por personal de Carabineros de Tocopilla, el día 13 de Septiembre de 1973, en la casa de Descanso de Cobrechuqui, lugar de su domicilio.

Efectuada la detención es llevado a la Prefectura de Carabineros en donde permanece hasta el día siguiente.

El día 15 de septiembre de 1973 su cónyuge concurre a la Prefectura de Carabineros, lugar en que se le informa que Luis Gómez Cerda había sido dejado en liber tad el día anterior a las 21,30 horas, situación que no dejó de preocupar a la cónyuge, pues su marido no había regresado al hogar y su supuesta liberación, extrañamente, había ocurrido en horas en que ya regía el toque de queda.

Su preocupación encontraría justificación pues hasta la fecha no ha vuelto a tener noticias de su marido, salvo que en su búsqueda fue informada, por el-Jefe de Plaza de Chuquicamata, que Luis Gómez Cerda estaba siendo buscado por orden de la Fiscalía Militar de Calama y que probablemente estaría detenido en el Regimiento de Calama.

En atención a que no se lograra su ubicación pese a las múltiples gestiones, con fecha 23 de agosto de 1978, se interpuso ante el Juzgado de Letras de Mayor --Cuantía de Tocopilla una denuncia por presunta desgra-cia, la cual aún no arroja resultados.

1.B. LUIS EDUARDO CONTRERAS LEON, empleado del Departamento de Seguridad, Prevención y Protección Industrial, Sección Control y Vigilancia de la Compañía de Cobre Chu quicamata, fue detenido el día 22 de octubre de 1973 en lugar no precisado. En todo caso, ese mismo día, alrede dor de las 19,00 horas, funcionarios de Carabineros concurren a su domicilio en la ciudad de Calama a inquirir información acerca de 61. Los funcionarios policiales se movilizaban en un vehículo en el que transportaban en calidad de detenidos, a Guido y Roberto Contreras León, hermanos del desaparecido. Estas personas tuvieron oportunidad de ver cómo su familiar llegaba a la Comisaría de

Calama custodiado por funcionarios civiles, después de lo cual Guido y Roberto Contreras León fueron dejados en libertad.

La cónyuge del desaparecido llevó hasta la Unidad Policial ropa y comida para él, la cual le fue devuelta so lo en una oportunidad, manifestándole aquella vez que su marido había sido trasladado a la Comisaría de la Planta de Explosivos Dupont, y, posteriormente, había sido dejado en libertad.

De la permanencia de Luis Contreras León en la Comisaría de Calama el día 23 de octubre de 1973 es testigo doña Delia León Tamblay, quien tuvo oportunidad de verlo en ese lugar.

Las múltiples gestiones realizadas por la cónyuge no han dado resultados positivos para establecer su paradero después de la detención razón por la cual con fecha
15 de octubre de 1978 interpuso, ante el Primer Juzgado
de Letras de Calama, denuncia por la presunta desgracia
de su marido.

Los casos mencionados anteriormente han recibido - expresa mención por parte de la Corte Suprema en el acuer do de 21 de marzo de 1979. Sin embargo, hay tres casos más que fueron incluidos en la presentación de los Vicarios Episcopales de Santiago, los cuales no son mencionados en el acuerdo. Tales casos son los siguientes:

2.A. GASTON DE JESUS CORTES VALDIVIA, obrero de la Compañía de Cervecerías Unidas, delegado del Consejo de Administración de la C.C.U de Antofagasta hasta el 11 de septiembre de 1973, fue detenido el 29 de diciembre de ese mismo año en su domicilio de calle Achao N°5355 de Antofagasta por funcionarios del Servicio de Investigaciones. Anteriormente, el afectado había sido detenido en tres oportunidades, siendo sometido a apremios ilegítimos.

Su conviviente concurrió al Cuartel de Investiga -ciones de Antofagasta los días 30 y 31 del mismo mes, oportunidades en que le fueron recibidas viandas y termos con café. Sin embargo, el último de estos días fue expul sada del recinto policial, prohibiéndosele regresar. Pese a ello, lo hizo el día 1ºde enero de 1974, oportuni -dad en la cual le fue devuelta la vianda dejada el día anterior, la cual no tenía muestras de haber sido tocada, debiendo regresar a su casa sin ningún tipo de infor mación. Ese mismo día, funcionarios del Servicio de Investigaciones concurren a su domicilio y le leen un comunicado en que se dejaba constancia que Cortés Valdivia, durante su traslado a la Cárcel-Presidio de la ciudad efectuado el 31 de de diciembre de 1973, aprovechando la intercepción efectuada por un camión al vehículo en que lo transportaban, se había fugado. Similar información fue publicada en el diario "El Mercurio" de la ciudad de Antofagosta, además de señolar que "La jefatura de Zona en Estado de Sitio de Antofagasta alertó a todas las uni dades policiales de la provincia a objeto de ubicar su paradero y detenerlo".

Sin haber logrado su ubicación hasta la fecha, su conviviente interpuso el día 20 de marzo de 1978 denuncia por presunta desgracia ante el Primer Juzgado de Antofagasta, causa Rol 5758.

2.B. JOSE MANUEL GUGGIANA ESPOZ, profesor básico de la Escuela 34 de Ancofagasta, Coordinador Regional de Educación hasta el año 1972, salió de su hogar el día 24 de julio de 1974 para dirigirse a su lugar de trabajo, igno rándose desde entonces su paradero.

Antes de su desaparición, el día 22 de julio de 1974, su domicilio fue objeto de un allanamiento por parte de funcionarios del Servicio de Inteligencia de Carabineros entre los cuales participaron Ismael Rivero, un tendente de apellido Ovando y funcionarios más de apellidos Ramírez y Segovia.

personal de civil había preguntado tres veces por él, el 25 dos veces y el 26 una vez. El día 27 su casa es
nuevamente allanada, oportunidad en la cual se llevaron
en calidad de rehén a uno de sus hijos de tan sólo 15 -años de edad "para que su padre se entregara".

Después de estos hechos, su casa ha sido allanada en diversas oportunidades.

Cabe destacar que Guggiana Espoz, con fecha 4 de octubre de 1973, había sido objeto de una detención por algunas horas en el Regimiento Blindado de Antofagasta, oportunidad en la cual también se allanó su domicilio.

La cónyuge interpuso denuncia por presunta desgracia el día 24 de noviembre de 1976 ante el Primer Juzgado de Antofagasta, gestión que aún no arroja resultados.

2.C. <u>VITALIO ORLANDO MUTTARELLO SOZA</u>, maestro de operaciones de la planta de Lixiviación de la oficina Pedro de Valdivia, Presidente del Sindicato Industrial de Soquimich de Pedro de Valdivia, el día 11 de septiembre de 1973 fue llamado radialmente, al igual que otros dirigentes de la Unidad Popular, para presentarse a la Sub-Comisaría de Pedro de Valdivia. Obedeciendo a tal requerimiento se presentó a la unidad policial mencionada al día siguiente.

Desde esa fecha \_12 de septiembre de 1973 \_ no se ha vuelto a saber nada de él. Sin embargo, con fecha 19 de diciembre de 1974 en respuesta a una carta enviada -- por la cónyuge de Muttarello Soza, el Intendente Regional de la 2a. Región, General de Brigada don Rolando Garay Ci fuentes, por oficio 2138 le expresa:

- "a) Que dectivamente el Sr. MUTARELLO se presentó a la Subcomisaría de Pedro de Valdivia el día 12 de septiem bre de 1973, alrededor del mediodía;
- b) Que posteriormente fue dejado en libertad, ordenándosele en forma verbal que quedaba con arresto en su do micilio, sin que pudiera abandonar la localidad;

c) Que, posteriormente, junto con procederse a la detención de JORGE CERDA ALBARRACIN se dispuso también la de VITALIO MUTARELLO SOZA, orden que no pudo cumpli<u>r</u> se por no haberse encontrado en ningún lugar a dicha pe<u>r</u> sona.

Cree el suscrito que Mutarello logró escapar del país ante el conocimiento y temor de ser juzgado por los cargos que en la referida Unidad Policial se estaban acu mulando en su contra.

Contrasta el informe transcrito con el hecho que Mutarello se presentó voluntariamente a la Unidad Policial y las informaciones de que habría sido sacado del recinto policial el 13 de septiembre de 1973, en una camioneta cuyo destino se ignora.

Para establecer la verdadera situación del afectado, su cónyuge interpuso el 26 de noviembre de 1973 -- una denuncia por la presente desgracia de su marido, causa Rol 335/73, seguida ante el Juzgado de Letras de Ma-- yor Cuantía de Pedro de Valdivia, causa sobreseída sin resultados el día 25 de Enero de 1974.

Además de los cinco casos ya expuestos existen otros que, sin haber sido objeto de la presentación de los Vicarios Episcopales y del acuerdo de la Corte Suprema, por los antecedentes que se han acumulado reunen condiciones para ser estimados como detenidos-desaparecidos. Entre estos se cuentan los siguiente:

3.A. CARLOS MIGUEL GARAY BENAVIDES, Inspector (supervisor) de la Empresa Codelco Chile, División Chuquica mata, fue detenido el día 12 de septiembre de 1973 en su lugar de trabajo en Tocopilla, por Carabineros de la Comisaría de esa localidad.

Su madre logró averiguar que además se detuvo en la mencionada empresa a Luis Segovia Villalobos, Claudio Tognola Ríos, Freddy Navarro Araya y Reinaldo Aguírre Fruneda.

Todos los mencionados, incluído Garay Benavides fueron objeto, el día 4 de octubre de 1973, de un comuni cado oficial del Teniente Coronel de Carabineros don Luciano Astete, Delegado Jefe de Zona en Estado de Sitio de Tococilla que expresa: Se pone en conocimiento de toda la ciudadanía que hoy a las 8,30 horas, en circunstancias que personal de FF.AA. y Carabineros cumplian una diligencia de Fiscalía Militar en una mina ubicada a 15 Kms. al Norte de Tocopilla, aprovechando que este personal desenterraba una gran cantidad de dinamita, los prisioneros se dieron a la fuga hacia el interior de la mina y a pesar de gritarles alto en reiteradas oportuni dades no obedecieron la orden de detención motivo por el cual se disparó sobre ellos. A consecuencia de lo anterior fueron dados de baja Freddy Navarro Araya y --Reinaldo Aguirre Pruneda. El resto de los prisioneros lograron huir hacia el interior de la mina, pero por antecedentes recogidos en el lugar del hecho se estima que huyen lesionados. Con lo anterior, los prisioneros Tognola. Segovia y Garay se han colocado al margen de las disposiciones del Código de Justicia Militar en Tiempo de Guerra. Cualquier persona que les preste ayuda debe dar cuenta de inmediato a la Fiscalfa Militar de Carabineros en Tiempo de Guerra bajo pena de convertirse en encubridor .

Una noticia similar se publicó en el diario El Mercurio de Antofagasta el día 6 de octubre de 1973.

Es necesario señalar que Garay Benavides efecti vamente estaba siendo procesado por la Fiscalía mencionada.

Al no lograrse su ubicación sus familiares han determinado iniciar las gestiones legales correspondientes para establecer su situación, ya que ignoraan su paradero desde el día de su detención.

3.B. CLAUDIO ROMULO TOGNOLA RIOS, médico cirujano, del -Hospital de Tocopilla, fue detenido con fecha 20 de sep--

tiembre de 1973 desde su casa ubicada en la misma local<u>i</u> dad de Tocopilla. Sus aprehensores fueron los siguientes funcionarios de Carabineros: Un mayor de apellido Salazar, un capitán de apellido Silva, el teniente Alex Cantín y un cabo de apellido Valdivia.

Desde la Comisaría, lugar al cual fue conducido después de su detención, conjuntamente con otras personas - entre las que se encuentra Carlos Garay Benavides - fue trasladado a una mina abandonada ubicada a 15 kilómetros de Tocopilla para un reconocimiento de armas que supuestamente habría enterrado el afectado, lugar desde el cual se habría fugado, conforme al comunicado oficial del Teniente Coronel de Carabineros Sr. Astete, el cual fue anteriormente transcrito.

Como consecuencia del desaparecimiento de Tognola Rios - fuga hacia el interior de una mina - según la versión oficial su cónyuge debió solicitar de le designara curadora de los bienes de su marido desaparecido, Causa Rol 90/73 del Juzgado de Letras de Tocopilla,
única forma de obtener medios para la mantención de las tres hijas de matrimonio. En la causa mencionada se se encuentra inserto un certificado del Secretario de la
Fiscalía Militar de Carabineros que da cuenta que Clau
dio Tognola Rios estaba siendo procesado por actos subversivos y que con fecha 4 de octubre de 1973, durante el transcurso de un diligencia, se dió a la fuga, sin haber sido ubicado posteriormente.

Su cónyuge, con los antecedentes que ha reunido a través del tiempo transcurrido, iniciará las acciones - legales que correspondan para esclarecer las circunstan-cias que rodearon el desaparecimiento de su marido.

3.C. MANUEL MUNOZ CORNEJO, jefe de Personal de Soqui-mich, desapareció el dia 13 de septiembre de 1973, des-pués de presentarse voluntariamente a Carabineros de To,
copilla.

septiembre de 1973, después que Muñoz Cornejo se presentara ante Carabineros de Tocopilla, fue trasladado hasta la Cárcel Pública de esa ciudad, lugar en el cual su cónyuge tuvo oportunidad de visitarlo para llevarle ropa y alimentos. El día 13 de septiembre el afectado fue sacado de ese lugar, ignorándose desde entonces su paradero.

Sus familiares han realizado numerosas gestiones para establecer cual ha sido la verdadera suerte del desaparecido, sin que hasta el momento hayan conseguido logros positivos.

En resumen, las informaciones de que se dispone indican la existencia de 8 casos de detenidos-desapa recidos, de los cuales:

- 2 Aparecen expresamente mencionados en el fallo de la -Corte Suprema (Luis Gómez de la Cerda y Luis Eduardo Contreras León).
- 5 Fueron incluidos en la solicitud de los Vicarios de Santiago, esto es, los dos anteriores más tres:
  (Gaston de Jesús Cortez Valdvia, José Manuel Guggiana
  Espoz y Vitalio Crlando Muttarello Soza), y aún se
  dispone de antecedentes de otros tres (Carlos Miguel
  Garay Benavides, Claudio Romulo Tognola Rivas y Manuel Muñoz Cornejo).

## 2. DETENCION\_EN\_ARICA

En esta ciudad fue detenido, el día 1 de mayo, don Etalier de la Cruz Cortés Godoy, por efectivos de seguridad, siendo acusado de repartir panfletos catalogados como "subversivos".

Para determinar su responsabilidad en los hechos se le instruye la causa rol 402, por presunta infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado, ante el Ministro de la Corte de Apelaciones de Iquique don Hernán San

chez, quien concedió su libertad.

Inmediatamente de efectuada la detención, familiares del detenido recurrieron de amparo ante la mis ma Corte, recurso que fue rechazado.

El diario "La Tercera", en sus ediciones de - los días 4 y 12 de Mayo de 1979, se refiere al hecho ba- jo los titulares "Detenido peligroso extremista" y "Detenido por subversión" respectivamente.

Señalan dichas informaciones, que "Cortes utilizaba diversos medios para eludir el control que estaba siendo sometido y proseguía con su actividad subversiva, tanto en reuniones clandestinas como en la repartición de panfletos".

También se expresa que su lugar de detención es la Cárcel de Iquique y que se le procesa por infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado.

## DETENCION EN LICANTEN.

En el informe anterior se daba cuenta detalla da de la detención temporal de don Luis Artemio Bruna -- Rojas, funcionario de la Vicaría de la Solidaridad.

En el curso de mes de mayo, el recurso de amparo preventivo fue rechazado por la Corte de Apelaciones de Talca, y la Corte Suprema, a su vez, confirmó la resolución apelada.

## 3. DETENCIONES EN RENGO

En el informe de abril de este año se informaba de las detenciones ocurridas en esa localidad, y que han afectado a don Julio Ivan Ibarra Maripangue y a Nora de las Mercedes Muñoz Pavez, por supuestas infracciones a la Ley de Control de Armas. Habiéndose interpuesto sendos recursos de amparo en favor de los afectados, éstos fueron rechazados, primero por la Corte de Apelaciones de Rancagua, y posteriormente por la Corte Marcial, tribunal que conoció de ellos en definitiva.

En relación al mismo proceso, se presentó voluntariamente ante la Fiscalía Militar de Rancagua, a fin
de aclarar sus responsabilidades en el caso, don Abelardo Briones Mardones, cónyuge de la procesada Nora Muñoz
Pavez. Tal presentación voluntaria se realizó con fecha
24 de mayo, en momentos en que diversos medios de comunicación sindicaban a don Abelardo Briones como extremista
que huía de la justicia.

Todos los mencionados permanecen detenidos y a disposición de la Fiscalía antedicha.

En relación a la presentación voluntaria del Se nor Briones el diario "La Segunda" en su edición, del --día 25.5.79, señala bajo el título "Vicaría entregó en -Rancagua a un lider prófugo del Mir" que "Uno de los hombres más buscados en el país en relación con la serie de atentados terroristas registrados en nuestra capital, y considerado uno de los elementos más peligrosos del proscrito Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR), Abelardo Briones Mardones, que actuaba en la clandestinidad junto a otra pareja de extremistas, fue entregado en la tarde de ayer, a la Fiscalía Militar de Rancagua por un abogado de la Vicaría de la Solidaridad".

También se señala por parte de dicho informativo que "De esta forma, el fugitivo mirista eludió todos
los cercos policiales que se habían montado para su captu
ra y recurrió a la Vicaría para que le sirviera de protección".

La señalada información motivó una declaración pública del Señor Vicario General de Santiago y de la Vicaría de la Solidaridad, Monseñor Juan de Castro Reyes -- que transcribimos a continuación :

Frente a informaciones aparecidas en un vespertino de -- esta ciudad en el día de hoy, declaro:

- 1. La aludida información atribuye a esta Vicaría, en primera página y a grandes titulares, la "Entrega" de una persona supuestamente buscada por la Central Nacional de Informaciones (CNI); al respecto, preciso que ni en este caso, ni en ningún otro esta Institución participa o interviene en la entrega de personas, ya sea a tribunales, servicios u otras instituciones.
- 2. Lo ocurrido en relación con el Sr. Abelardo Briones Mardones consiste simplemente en su presentación voluntaria a la Fiscalía Militar de Rancagua, decisión libremente adoptada por el interesado y que cumplió en el día de ayer 24 de mayo, como consta en fotocopia adjunta.
- 3. En resguardo del derecho a defensa, que asiste a toda persona, cualquiera sea la entidad de los cargos
  que eventualmente pudiera imputársele, el señor --Briones Mardones requirió la asesoría jurídica de es
  ta Institución, la que se le prestó por intermedio
  del abogado colaborador señor Mario Márquez Maldona
  do, quien, como es usual en estos casos, concurrió con él al Tribunal indicado. Después de tomarle declaración el Fiscal Militar dispuso el ingreso del
  Sr. Briones al establecimiento penal de Rancagua, en calidad de detenido en libre plática.

JUAN DE CASTRO REYES
Vicario General de Santiago
y de la
Vicaría de la Solidaridad.

# 4. DETENCIONES RELACIONADAS CON UN ALMACENAMIENTO DE ARMAS EN CONCEPCION.

Entre los días 16 y 17 de mayo se detuvo en la localidad de Chiguayante a don Fernando Artemio Ovando, empleado a doña Nidia Martínez Martínez auxiliar de educación; a doña Victoria Clemente Espinoza Espinoza, químico farmaceútico; y a don Rodolfo Omar Salinas Figueroa, obrero.

La razón de esta detepciones, llevadas a cabo - en operativos nocturnos, con participación de numerosos civiles armados de metralletas, que no se identificaron ni exhibieron orden competente que justificara su proceder, es consecuencia de haber sido mencionados por doña Felicia Valenzuela Sandoval, quién denunció un entierro de armas en su propio domicilio. La denunciante, quién se encuentra actualmente sometida a tratamiento en el - Hospital Siquiátrico, ya que padece de Neurosis Aguda es cónyuge de Juan Salinas Figueroa, radicado en el extranjero desde 1973.

De los afectados sólo permanece detenido Rodolfo Salinas Figueroa, habiendo recuperado su libertad en forma provisional los restantes.

En favor de ellos se interpusieron sendos recursos de amparo, los cuales se encuentran en tramitación sin resolución definitiva.

Para una mejor comprensión de los hechos, trans cribimos mas adelante el texto del amparo interpuesto - en favor de Fernando Artemio Ovando Pino y la petición de libertad incondicional interpuesta en el proceso -- Rol 480/79 por presunta infracción a la Ley de Con-trol de Armas.

Cabe señalar que medios periodísticos de la zona -Diarios "El Sur" y "Crónica" - en diversas ediciones -- (días 18/21/23 y 24 de Mayo) se refieren al hecho incu-rriendo entre ellos en contradicciones. Por ejemplo : --

"El Sur del día 18.5. señala "El operativo policial -permitió ubicar un entierro de armas y explosivos, inuti lizados por el tiempo y las condiciones en que fueron -ocultados. Trascendió , pese al secreto del sumario, que se trataría de dos revólveres y una carabina vieja y explosivos cuyas características no fueron incluida, las que se hallaban en una olla enterradas". Por su parte, "La Crónica" del día 25.5. expresa: "Elementos de efectiva peligrosidad y en disposición en su mayoría de ser utilizados en cualquier momento, señalo un entendido en material de guerra fueron mostrados a los medios de prensa, radio y televisión por la Tercera División del Ejército. Se trata de numeroso material como armas y aparatos explosivos entre otros, pesquisados por personal de Inteligencia MIlítar en un almacenamiento -clandestino, en Chiguayante". Esta misma información -señala "Aunque el mismo informante indicó no tener an tecedentes sobre las personas que estaban detrás de este almacenamiento, todo el caso fue asociado con el ha 11azgo practicado por la noche del día 10 de este mes --(Mayo) en Chiguayante, cuando fueron detenidos cuatro personas, 3 de los cuales salieron en libertad en la última hora de ese mismo día".

En lo principal, recurso de amparo; en el primer otrosi, abogado patrocinante y poder; y en el segundo, informes.

#### I. Corte

Silvia del Carmen Gatica Navarrete, profesora de educación básica, domiciliada en Chiguayante, Población Esperanza, calle Los Manzanos Nº 415, cédula de identidad Nº280.535 del gabinete de Concepción, a US. respetuosamente digo:

Que vengo en presentar recurso de amparo en favor de mi cónyuge - don Fernando Artemio Ovando Pino, empleado, de mi domicilio, códu- la de identidad Nº 375.963 del gabinete de Concepción, nacido el 6 de Octubre de 1955, inscripción Nº 4.2820 del Reg. de Nacimiento del mismo año de la Oficina de Registro Civil de Concepción, quien fue detenido arbitrariamente en la oportunidad y circumstancias que paso a relatar.

Cerca de las 23 hrs. del día de ayer, 16 de mayo, cuando ya me encontraba durmiendo en nuestro hogar, se presentaron en nuestro domicilio, golpeando su puerta en forma violenta e introduciêndose
en nuestra casa, seis individuos de civil, armados con metralletas
que llegaron hasta el dormitorio, donde estaba con mis dos hijos pequeños. Me preguntaron por mi marido y al informarles que no había llegado, empezaron a registrar la casa, mirando incluso debajo de la cama. No me dieron ninguna explicación a pesar de que les
insistía para que se identificaran y mostraran la orden judicial en virtud de la cual actuaban. Uno de ellos hizo un especie de simulacro de mostrarme un papel, cuyo contenido me impidió leer.

Después de registrar toda la casa y unas construcciones anexas, se incautaron de algunos libros de literatura, incluso una novela -- policial y algunos números del Boletín de la Vicaría de la Solida ridad atrasados. No levantaron acta ni inventario de este singular "requisamiento".

Como mi marido no llegara, se retiraron estos visitantes, dejando dos de guardia. El amparado llegó al hogar aproximadamente a las 4.50 horas de hoy y fue de inmediato detenido y obligado a subir a uno de los tres vehículos en que se movilizaban estos individuos. A pesar de los requerimientos del amparado para que le informaran

sobre la razón de su detención y le mostraran la orden, identificándose, no obtuvo respuesta.

Los hechos relatados configuran graves violaciones de las disposiciones legales, que garantizan la libertad individual y de las normas reglamentarias de las detenciones y configuran delitos que deben ser investigados por US. I., cualquiera que sea el resultado de este recurso.

## Por tanto,

Ruego a US.I. tener por interpuesto este recurso de amparo en favor de mi cónyuge Fernando Artemio Ovando Pino, ya individualizado y orden de su inmediata libertad, sin perjuicio de los informes que se solicitan en un otrosí y de las investigaciones
que procedan para determinar las responsabilidades delictuales por la detención ilegal.

PRIMER OTROSI : Ruego a US. tener presente que me patrocine el abogado Fernando Saldaña Ríos, del Departamento de Servicio Social del Arzobispado de Concepción, de este domicilio, Barros Arana -- Nº 1701, Inscripción 616, Pat. 66, a quién confiero, igualmente, poder.

SEGUNDO OTROSI : Ruego a US. disponer que se soliciten informes sobre la detención del amparado al Sr. Ministro del Interior, Sr. Intendente Regional, Autoridades máximas de las FF. AA. y Carabine ros de la Región y a los distintos tribunales ordinarios y de justicia militar, por si existe algún proceso en contra de mi marido.

En lo principal, libertad incondicional; en el otrosí,

#### S. Fiscal

Fernando Saldaña Ríos, por los inculpados Sra. Victoria Clemente Espinoza, Sra. Nidia Martínez Martínez y Sr. Fernando Artemio Ovando Pino, en el proceso Rol Nº 480-79, por presunta infracción a la Ley de Control de Armas, a US. respetuosamente digo:

Esta causa se inició para investigar presuntas infracciones a la-Ley de Control de Armas y más especificamente al Art. 10 en la ti pificación de 'almacenamiento" de algunos de los objetos señalados en las Letras a), b), c), d) del Art. 20 de este cuerpo legal.

Los hechos que las configurarían y por los cuales habrían sido inculpados y detenidos mis representados, que se encuentran en li-bertad provisional bajo fianza en efectivo, serían los siguientes:

- 1. El descubrimiento de un almacenamiento de armas en un predio ubicado en Chiguayante, realizado por su dueño y otras personas, inmediatamente después del 11 de septiembre de 1973, con conocimien to de su cónyuge doña Felicia Valenzuela Sandoval que continuó habitando en el mismo lugar. El dueño de la propiedad y autor del almacenamiento se asiló en una Embajada en Santiago y salió al extranjero, donde se encuentra desde el mismo año.
- 2. La denuncia de la cónyuge en referencia, a las autoridades mi litares y/o policiales de Concepción, del almacenamiento, afirman do que lo había puesto en conocimiento de diversas personas en diferentes oportunidades, entre las cuales se encuentran mis representados. Esa señora se encuentra en tratamiento psiquiátrico desde hace varios años, según se encuentra acreditado en el -proceso.
- 3. Los interrogatorios ilegales bajo apremios psicológicos de mis representados por efectivos de los servicios de Seguridad, practicados después de detenerlos en operativos espectaculares a altas horas de la noche, con allanamiento de morada y sin exhibir órdenes de detención ni indicar la causa ni en el lugar al que serían conducidos, manteniéndoseles privados desde la vista, sin alimentos y sin decirles donde se encontraban, hasta

Obviamente, ninguno de mis representados puso o guardo las armas - y demás elementos encontrados en la casa de la denunciante, como -- tampoco participo en este acto en ninguna de las formas que configuran la autoría, en los términos del Art. 15 del C. Penal.

No participaron ni cooperaron en su ejecución por actos anteriores o simultáneos como para atribuirles la condición de cómplices, según se define en el Art. 16 del mismo Código.

Por último, no participaron o intervinieron con posterioridad a la comisión del delito en algunas de las formas que taxativamente se in
dican en el Art. 17 del Códogo Penal, para poder ser considerados
encubridores.

No existe disposición legal alguna que convierta en delincuente a una persona por el sólo hecho de tener conocimiento de que se habría cometido un delito, porque de otras manera todos los lectores - de diarios, auditores de radio y televidentes lo serían. Tampoco -- existe norma legal alguna que obligue a denunciarlo, a menos de - que se trate de los casos en que la ley expresamente ha señalado -- tal obligación. Arts. 83 y 84 del C. de P. Penal.

En consecuencia, de acuerdo con lo expresado y siendo improcedente mantener en la condición de inculpado a mis defendidos, existiendo evidencias de que no tienen participación punible alguna en los hechos denunciados, debe decretarse de inmediato su libertad incondicional.

#### Por tanto,

Ruego a US. que con el mérito de lo expuesto, las disposiciones lega les citadas y lo establecido en la Art. 356 inciso 2º del C. de P. Penal, decretar la libertad incondicional de mis defendidos, actualmente en libertad provisional bajo fianza.

Otrosi. Sírvase US. disponer para su mejor conocimiento de la capacidad para testificar verídicamente de la testigo principal en esta -- causa, doña Felicia Valenzuela Sandoval de Salinas, que oficie al -- Hospital Psiquiátrico de esta ciudad, solicitando copia de su ficha clínica de atención.

 DETENCIONES EN EL DIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y FIESTA DE SAN JOSE OBRERO.

El día 1º de mayo, ocasión en que los trabajadores recuerdan - el sacrificio de un grupo de ellos hace 93 años en Chicago, y en el que por disposición de SS Pio XII se celebra la Fiesta de San José Obrero, desde 1955, numerosos trabajadores concurrieron en distintas provincias a actos recordatarios o litúrgicos realizados - con tal objeto.

Sin embargo, varios de estos actos se vieron empañados por desproporcionadas medidas o actitudes asumidas por las fuerzas de seguridad y de orden.

Para ilustrar lo antes dicho, señalamos una serie de detenciones de las que se ha tomado conocimiento en ese día:

5.1. En CONCEPCION, al término del acto ecuménico celebrado en la Catedral de esa ciudad, se detuvo, sin que existiera motivo para -ello, acerca de 12 personas, la mayoría de ellas vinculadas a las actividades pastorales de la Iglesia.

Entre los detenidos se contaron, entre otros, el abogado, profesor y asesor jurídico del Centro de Investigaciones y Desarrollo Pastoral de la Cultura del Arzobispado de Concepción, (C.I.D.E.P.A.C.) don Humberto Otarola Aqueveque; al profesor y actual presidente del mismo organismo, don Miguel Honojosa Machuca; Aníbal Pastor Núñez, estudiante de derecho, Vicepresidente Nacional de la Asociación de Universitarios Católicos (AUC); Ricardo Villa Cifuentes, egresado de Tecnología Médica y Presidente del Instituto de Humanismo Cristiano del Arzobispado de Concepción; Manuel Eduardo Torres Catalán, trabajador de la Coordinadora Arquidiocesana de Comedores Populares; Juan Luis Parra Romero, ex estudiante universitario; y Luis Sepúlveda.

Las detenciones las efectuaron funcionarios de carabineros, y los detenidos fueron conducidos a la Primera Comisaría de Concepción, lugar en el que se procedió a fotografiarlos y confeccionarles fichas individuales, dejándoseles en libertad después de permanecer allí por espacio de algunas horas. No fue ajena a estos hechos la intervención de civiles, en especial la de un sujeto de apellido Souper, ex dirigente del Movimiento Patria y Libertad, realizando provocaciones incluso en el interior del Templo, tildando de "comunistas" a los asistentes y profiriendo frases hirientes para la Iglesia.

Las acciones legales entabladas en favor de los deteni-dos, en concreto los recursos de amparo correspondientes, fueron rechazados por la Corte de Apelaciones de Concepción.

Se adjunta Recurso de Amparo interpuesto en favor de Hum berto Otárola Aqueveque y el informe emitido por el Prefecto de Carabineros de Concepción. EN LO PRINCIPAL : recurso de amparo preventivo, PRIMER OTROSI: oficios. SEGUNDO OTROSI : patrocinio.

## I. CORTE DE APELACIONES

FERNANDO SALDAÑA RIOS, LUIS ARANEDA TRIVIÑO Y MARTITA -WORNER TAPIA, abogados, domiciliados para estos efectos en Aníbal
Pinto 560, oficina 37 de Concepción, a US. I. con respeto decimos:

Que venimos en interponer, recurso de amparo preventivo en favor de don HUMBERTO OTAROLA AQUEVEQUE, Abogado, domiciliado en O\*Higgins 560, oficina 301 de Concepción, fundamentando esta presentación en los siguientes hechos:

El día Primero de Mayo, recién pasado, alrededor de las 14,20 horas, en las esquinas de calle O"Higgins con Colo-Colo, de esta ciudad, en circunstancias de que el amparado se dirigía a su domicilio luego de haber participado en el acto celebrado en la Catedral con ocasión del Día del Trabajo, fue rodeado e interceptado por una patrulla de carabineros. Estos, en un número, cercano
a los 15 se desplazaban en motocicletas y furgones y en forma sor
presiva y sin expresar motivos lo conminaron a que subiera a uno
de los vehículos cerrado. A continuación fue trasladado al Cuartel
de la Primera Comisaría de Carabineros de Concepción, ubicada en ca11e Salas esquina San Martín.

Una vez llegado al Cuartel, se le bajó del vehículo y en los momentos que era introducido a las dependencias del mismo, fue
soezmente insultado por un oficial subalterno. A continuación, a
empellones, fue conducido y dejado en un calabozo.

Después de unos cuarenta minutos, se le sacó del calabozo y fue conducido a una sala, donde al parecer se "ficha" a los delincuentes comunes, procediendo, un funcionario, a fotografiarlo de frente y de perfil. Al requerir el amparado del funcionario que lo fotografiaba, una explicación, este respondió que cumplia órdenes superiores, negándose, a continuación a informarle quién - había impartido esas ordenes.

"tención al I.S. Presidente de la Corte de Apelaciones, una vez más se le contestó en forma grosera y descortés y se le negó el uso de este servicio.

Transcurridos alrededor de 90 minutos, desde el momento de la detención, el amparado fue dejado en libertad. Cabe ha
cer notar a US. I. que en momento alguno el amparado, desde el momento de su detención y hasta su liberación, se le informó del motivo de su detención ni cual sería el posible cargo que se le impu
taba.

cedentemente constituyen una grave violación a las disposiciones le gales vigentes que tutelan los derechos individuales y en especial los referentes al derecho a la libertad y desplazamiento. En efecto, la detención del amparado se caracterizó por su arbitrarie dad toda vez que para ella no existió orden emanada de autoridad - competente lo que ha significado una grave trasgresión a nuestro - ordenamiento jurídico como también al ordenamiento jurídico in-ternacional. Ello importa para el amparado un perjuicio moral y físico y dada las características de la detención, en un contexto de abierta ilegalidad y de falta de respeto por la dignidad humana, es fácil presumir que podrán repetirse en cualquiera oportunidad.

## POR TANTO,

En mérito de lo expuesto, antecedentes de autos y lo dispuesto en - el artículo 306 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, -- Auto acordado de la E. Corte Suprema de 19 de Diciembre de 1932, artículos 13,14,15,16 y 17 de la Constitución Política del Estado y Acta Constitucional Nº 3, y D.L. 1.008 y 1009.

ROGAMOS A V. Sa. I. tener por interpuesto el presente recurso de amparo, en el carácter de preventivo, en favor de don HUMBERTO OTA ROLA AQUEVEQUE, ya individualizado, y, en definitiva, acogiéndolo, - decretar las medidas conducentes a garantizar la plena libertad del amparado, sin perjuicio de ordenar investigar los delitos que se hu bieren cometido con ocasión de la detención arbitraria, como así -- mismo, de las sanciones administrativas que correspondan.

PRIMER OTROSI : En orden a acreditar los hechos expuesto en lo principal, rogamos a V. Sa. I. disponer los siguientes oficios:

- 1. a la Prefectura de Carabineros de Concepción
- 2. al Sr. Intendente Regional, a objeto que informen a esta I. --Corte los motivos que originaron la detención, como así mismo, si existió orden emanada de autoridad competente al efecto.

SEGUNDO OTROSI : Rogamos a V. Sa. I. tener presente que dada nuestra calidad de abogados habilitados para el ejercicio profesional, patrocinamos este recurso.

HAY TRES FIRMAS.

AEROS DE CHILE

JNA DE INSPECCION

Jetura de Concepción

OBJ.: Recurso de Amparo interpuesto favor de HUMBERTO OTAROLA AQUEVEQUE.

REF.: Oficio Nº 116, de 5.V.979, I. Corte de Apelaciones de Con - cepción.

Nº 931

CONCEPCION, mayo 7 de 1979 .-

DE : PREFECTURA DE CARABINEROS " CONCEPCION "

A : I. CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCION .

Ciudad .-

1.- En atención al documento citado en la Referencia, que incide en Recurso de Amparo Rol Nº 4359, interpuesto en favor de HUMBERTO OTAROLA AQUEVEQUE, se informa a esa Ilustrísima Corte de Apelaciones, lo si - guiente:

1.a.-) Dicha persona no se encuentra detenida por Carabineros ni existe orden de detención o arresto en su contra.

1.b.-) Es efectivo que fue traído a la 1ra. Comisaría de Carabineros, de esta dependencia, por muy breve lapso, en virtud de las facultades de Carabineros de Chile para mantener el Orden Público, mientras se averiguaba la naturaleza y su contenido de legajos de documentos que repartía a los transeuntes, en la Plaza de Armas de esta ciudad, próximo a la Catedral, después de terminado el Acto Ecuménico.

Al comprobarse que dichos papeles no constituían material subversivo , continuó en libertad

1.c.-) No es efectivo que haya sido in gresado a los calabozos ni recibido malos tratos por personal de esta dependencia, mientras permaneció en la Sala
de Espera de la Guardia de la citada Comisaría, durante
el transcurso de la diligencia policial comprobatoria de
rigor.

Tuda

a US.

ANT:66/17 / HRMU.acv. Coronel de Carabineros
PREPECTO.

Transcribimos a continuación, algunas informaciones del día 2:5.79 aparecidas en el diario El Sur de Concepción, con relación a estos hechos:

'Durante el acto de la Catedral, ayer, en commemoración - del primero de mayo, se registraron hechos que por su naturaleza - llaman la atención'.

"Antes de comenzar la ceremonia religiosa ingresó al templo un desconocido que en el pasillo central de la Catedral hi
zo pedazos el programa que le habían entregado en la puerta. Después se fue".

Un ex-dirigente de Patria y Libertad en Concepción de apellido Souper, protestó enérgicamente por el acto. Incluso reclamó a Carbineros disolver lo que llamó "una manifestación política". El Abogado Fernando Saldaña denunció la abierta provocación al Jefe de la Fuerzas de Carabineros".

"Entre los primeros detenidos por la policía, la objeción era el sólo hecho de llevar el programa oficial del Acto Ecuménico que - en un principio - se confundió con una supuesta proclama subversiva". (...)

'Hubo también casos de detenciones muy curiosas. Se llevaban al detenido hasta un lugar distante y luego lo dejaban en li bertad. Por caminos separados volvían hasta frente a la Catedral' (...)

'Nuevos 'reporteros gráficos' debutaron ayer - sin ser molestados por Carabineros - fotografiando al público y a los periodistas parados en la puerta de la Catedral". 5.2. En LA CALERA hubo dos actos conmemorativos, del -Día Internacional del Trabajo.

El primero de ellos fue organizado por el Comité de Vivienda de la Población Campos de Deporte. Se desa rrolló normalmente y sin problemas. El segundo acto, sin embargo, dio orígen a un número de aproximadamente 45 detenciones. Este acto fue organizado por el Sindicato de Trabajadores de la Industria Cemento Melón, y las detenciones, efectuadas por carabineros, quedando todos los detenidos en libertad a las pocas horas, ocurrieron una vez que el acto había finaliza do, cuando las personas participantes se dirigían a pie hacia el centro de la ciudad.

5.3. En VALPARAISO, el Sindicato Provincial Gráfico y el Movimiento Unitario de Trabajadores. (MUT), pretendieron organizar una concentración pública que reuniera a las fuerzas laborales de la Quinta Zona. Esta autorización fue denegada.

Sin embargo, se efectuó en el local del Sindicato - Provincial Gráfico una asamblea conmemorativa, con - la presencia de unas 200 personas, entre las que es taban trabajadores de diversas organizaciones sindicales - Anef, Sindicato Textil, de la Construcción, Textil Viña, Federación de Empleados de Bahía, Empleados de Aduanas, Ar, ... Metalúrgica, Sindicato - Ambrosoli, Obreros Municipales, Federación Santiago Watts, etc. También estuvieron presentes representantes de la Comisión de Derechos Juveniles y de la Unión de Mujeres de la 5ª Región.

Al término de la Asamblea, espontáneamente se organizó una pequeña columna de trabajadores que pretendió llegar hasta la Avenida Pedro Montt. Sin embargo, ello fue impedido por un fuerte contingente policial, que desde tempranas horas se encontraba apostado en las inmediaciones del Sindicato.

Se detuvo aproximadamente a 40 personas, la mayorfa

IV CAMPESINO

Indice de la producción agropecuaria total en Chile ( 1961 - 65 = 100)

1964	=	104	1967 =	116	1970 =	128	1973 =	107
1965		107	1968	123	1971	131	1974	122
1966		116	1969	117	1972	125		

Fuente : USD Ag.

La lectura de este cuadro muestra que no hay una tendencia sostenida de crecimiento; tiene un alza hasta 1971, desde el cual se baja hasta 1974. También
se observa que la aplicación de la reforma agraria desde 1966 en adelante se reflejó en un aumento de la producción con interrupciones sólo en los años 69
y 73. Al mismo tiempo se revela que mientras la producción agropecuaria entre 1961 y 1974 aumentó en
un 22%, la población del país lo hizo en un 30%, con
lo cual se mantiene el retroceso productivo per cápita que ha sido tradicional en este siglo en la -agricultura chilena.

A la luz de estos antecedentes generales se puede -- analizar la política agraria del actual Gobierno.

# 1.2. Objetivos

El Objetivo principal es aplicar las reglas de la economía de mercado que permitan implantar el esquema capitalista que rige en todas las áreas del --país. Así lo dice el Decreto "Objetivo Nacional del Gobierno de Chile" al estipular para el sector como orientación general "favorecer un amplio y eficiente desarrollo de la producción agropecuaria, a través de precios fijados por la oferta y la demanda, en un régimen general de comercio exterior abierto"

# 1.3. Medios

# 1.3.1. Medidas de tenencia de la tierra

A este respecto el Gobierno define la propiedad privada como el tipo fundamental y - predominante en el sector. Para ello se declara inexpropiable cualquier propiedad (D.L. -- 2247), se asigna un 32% de la tierra expropiada en parcelas individuales, se devuelve a sus antiguos dueños el 29% de lo expropiado, se decreta el libre comercio de la tierra, se impulsa la división de las comunidades mapuches en pequeñísimos minifundios. Al mismo tiempo los medianos y grandes propietarios acrecientan -- sus propiedades, licitan toda la infraestructura agro-industrial del Estado, rematan la maquinaria de los asentamientos a precios ínfimos, - se organizan en poderosos cooperativas y asocia ciones que logran influencias en el mercado financiero del país.

Las empresas organizadas como cooperativas, asentamientos o comunidades son conducidas a su
colapso con medidas directas ( intervención, di
solución, etc.) o indirectas ( fin de franquicias y apoyo crediticio).

# 1.3.2. Política crediticia

Se suspende el crédito preferencial para la agricultura y se establece el crédito
en condiciones competitivas a tasas de interés
real. Se dismunuye al mínimo o se hace imposi
ble el crédito para el pequeño propietario, asignado y minifundista. Se facitilita el -crédito para el mediano y gran agricultor. Al
mismo tiempo se incentiva el crédito para desa
rrollar los productos de exportación, como madera, frutas, ganado vacuno.

# 1.3.3. Comercialización

Se declara la absoluta libertad de transacción, faenamiento, procesamiento y traslado de la producción. Toda ella se entrega al sector privado, el cual aplica las leyes de la economía de mercado. El Estado se retira de es-

ta actividad, y se disuelve la Empresa de Co-mercio Agrícola encargada de regular el abastecimiento y los precios mediante su interven-ción directa en la compra-venta de productos.

# 1.3.4. Precios agrícolas

Se fijan libremente en el mercado de acuerdo a la oferta y demanda, siendo regulados
por el comercio internacional. De hecho, dado
el alto costo de la producción y la baja en los
ingresos de los asalariados chilenos, los precios han resultado insuficientes para el productor en la mayoría de los rubros y a pesar de
ello, siguen siendo, altos para el consumidor.
Sólo para tres productos se fijó una banda de
precios fundada en los precios internacionales
más que en los costos nacionales ( trigo, remolacha y oleaginosas), por lo cual la producción
de ellos ha bajado espectacularmente, como se verá en el párrafo siguiente. (1.4.)

# 1.3.5. Comercio Exterior

El Gobierno ha impulsado la exportación de aquellos productos que presentan ventajas -comparativas en el mercado internacional. Ha tenido éxito en esta política, llevándolo a aumentar las exportaciones agropecuarias de 29 millones de dólares en 1965 a 176 millones en 1978 gracias, especialmente, a la exportación de frutos. Dicho aumento fue posible gracias a la maduración de las plantaciones efectuadas en los anteriores periodos. También ha aumentado considerablemente la exportación de made ras, que en 1970 era de 19 millones de dólares a alrededor de 100 millones en 1978. Sin embargo las importaciones de alimentos que a 1970 eran de 250 millones de dólares llegaron hasta alrededor de 462 millones en 1978.

# 1.3.6. Rol del Estado

Se disminuye progresivamente la presencia del

Estado en el sector agropecuario. Se define un rol meramente indicativo, otorgado cierta asistencia técnica y tareas mínimas de control fito sanitario. Se eliminan organismos, quedando - sólo algunos en operación por el momento. A fines de 1978 se terminó la Corporación de Reforma Agraria y se anuncian centenares de nuevos despidos en el sector (Indap y Sag).

# 1.4. Algunos resultados

Pese a las dificultades estadísticas, debido a - la reserva y contradicción con que se manejan las cifras por parte de los organismos del Gobierno, puede observarse un progresivo deterioro en la producción - de la mayoría de los 14 cultivos fundamentales, motivada especialmente por una baja en los rendimientos, y por los precios inadecuados de muchos de ellos.

Miles de toneladas

Cultivos		1971-72	1976-77	1977-78
Trigo	1780	1,195	1.219	893
Avena		111	124	94
Cebada		139	143	126
Centeno		12	16	11
Porotos		83	112	112
Lentejas		. 11	24	19
Garbanzos		9	5	5
Arvejas		11	14	16
Papas		733	928	981
Maiz		283	355	257
Arroz		282	120	105
Raps		71	83	52
Maravilla		11	15	30
Remolacha		1.057	2.208	840

Fuente : INE

Especial gravedad, por la importancia en cuanto al valor de la producción, la mano de obra utilizada y las empresas afectadas, revisten las bajas en la pro

ducción de trigo, remolacha, que a pesar de tener precios fijados, han experimentado fuertes bajas en
la producción; y no se observan medidas correctivas
sino por el contrario, se insiste en aplicar la política que genera esos resultados.

Otros resultados se observan en la estructura de tenencia de la tierra. Se calcula que de las 36.000 parcelas asignadas por la CCRA, hay un 30% que has sido adquirida por comerciantes medianos o grandes agricultores. Se teme un proceso similar en las comunidades mapuches que todavía poseen sobre 500.000 hectáreas y pueden ser adquiridas por otros sectores con las facilidades para partir y asignar individualmente decretadas ultimamente por el Gobier no. También se observa con preocupación que la Oficina de Normalización Agraria (Ex-Cora) está rematando 375 SARA de secano, ubicados entre Quillota y Temuco, que podrán ser rematadas por particulares conforme al D.L. 2247.

Por otra parte, el Gobierno y los grandes empresa-rios agrícolas han manifestado interés por formar
sociedades anónimas en el campo, que permitan afron
tar grandes y costosas explotaciones dirigidas al mercado exterior. Hasta el momento aún no se forman.
Pero ya han llegado al país comisiones de empresa-rios americanos para negociar inversiones en la producción frutícola de exportación.

# 1.5. Efectos sobre el campesinado

La política de economía de mercado supone el aplastamiento de la organización campesina y el em-pecramiento de su situación social y personal.

Las organizaciones campesinas se han visto suprimidas, canceladas, perseguidas, marginadas de cualquier participación.

El sector sindicalizado, en 4 grandes Confederaciones y una Federación, disminuyó entre 1972 y 1975 - desde 282.617 a 126.271 afiliados, siendo dos organizaciones las más perjudicadas (UOC y Ranquil). El sector de pequeños propietarios organizado en --cooperativas disminuyó desde 1973 a 1977 de 120.000 a 46.000 secios y de las 213 cooperativas hay sólo 150 activas, además 85 otras cooperativas fueron - disueltas por resolución de la autoridades.

Otro aspecto negativo entre los campesinos ha sido el incremento de la cesantía entre los asalariados, tanto permanentes como ocasionales, con porcentajes que se estiman entre el 14 y el 27%, debido a la inexistencia de encuestas ocupacionales en el sector.

Entre los pequeños propietarios, parceleros y minifundistas aumentan los problemas de salud vivienda y educación debido a los bajos ingresos que logran por su producción.

Las condiciones de trabajo han empeorado, pues el Gobierno rebajó a un 50% del ingreso mínimo el pago en dinero y el resto se paga en regalías, considerando ahora la casa habitación como parte de la regalía. Los jóvenes menores de 21 años deben aceptar contratos de trabajo como aprendices recibien do apenas el 60% del ingreso mínimo agrícola como remuneración. Las mujeres, que han debido ofrecer su fuerza de trabajo para enfrentar la mala situación familiar, son discriminadas con menores salarios. - no pago de previsión social, derogación del antiguo fuero maternal que protegía las parturientas.

# 2. METODOS MODERNOS DE AGRICULTURA

No se observan en el sector la introducción de nuevos métodos o de nueva tecnología. En realidad, el sector de -- grandes y medianos propietarios se preocupó más de apropiar se de la tecnología del Estado y de los campesinos en las - licitaciones y remates, antes que de introducir nuevos método y tecnologías.

En consecuencia, se puede afirmar que en Chile, la varia ble de nuevos métodos y tecnología en al agricultura no

aquellos que piensan en una distribución justa de los frutos de la producción, en que la economía debe estar alservicio del hombre y no a la inversa, y en los que desean el bienestar de la inmensa mayoría de los chilenos y no solamente de un pequeño número de privilegiados que aumentan su riqueza a costa del sacrificio renovado de los trabajadores.

V. ALZAS OCURRIDAS EN EL MES.

Esta situación queda reflejada en el índice de rendimien tos transcrito a continuación, relativo a los 14 cultivos fundamentales.

1965     88       1970     100       1971     103       1973     88       1974     95       1975     93       1976     76	ŸĎŌ_	INDICE_
1971     103       1973     88       1974     95       1975     93	1965	88
1973 88 1974 95 1975 93	1970	100
1974 95 1975 93	1971	103
1975 93	1973	88
	1974	95
1976 76	1975	93
	1976	76

Fuente : Mensaje N° 274.

En frutales se observaron mejores rendimientos.

En el uso de fertilizantes se aprecia una baja a partir de 1974 en adelante. Así en el Año 1965 había un índice 108, en 1969 se alzó a 143, llagando en 1973 a 180 - para bajar en 1977 a 92 (Fuente :Mensaje N° 274).

En consecuencia, se puede afirmar que en Chile, la varia ble de nuevos métodos y tecnología en al agricultura no ha tenido efectos apreciables en las condiciones generales del campesinado.

# CONCLUSIONES

El objetivo del Gobierno en el sector agropecuario, de implementar el esquema de la economía de mercado, se encuentra en proceso de aplicación.

Los efectos de esta política se reflejan en una baja en la producción nacional, un relativo mejoramiento -del comercio exterior del sector, un empeoramiento nota ble en las condiciones de vida y de trabajo del campesino y sus familias.

Esta situación es causa de preocupación para todos

aquellos que piensan en una distribución justa de los frutos de la producción, en que la economía debe estar alservicio del hombre y no a la inversa, y en los que desean el bienestar de la inmensa mayoría de los chilenos y no solamente de un pequeño número de privilegiados que aumentan su riqueza a costa del sacrificio renovado de los trabajadores.